

ORDENANZA N° 4052

Artículo 1º.- Modificase el art. 41 del Reglamento de Tránsito aprobado por Decreto-Ordenanza N° 635 (hoy Ordenanza N° 4049) de la siguiente manera:

1) Circulación en zona prohibida (art.3º)	\$ 1.000 a 20.000
2) Circulación indebida de ómnibus , microómnibus, vehículos de excursión de larga distancia (art.3º)	\$ 1.000 a 20.000
3) Circulación en sector prohibido de los vehículos utilizados como vivienda o casas rodantes (art.3º):	
a) chicos :	\$ 1.000 a 20.000
b) grandes	\$ 1.500 a 30.000
4) Circulación de vehículos de tracción animal en zona prohibida (art.6º y 7º)	\$ 1.000 a 20.000
5) Circulación de camiones atmosféricos, con explosivos o inflamables y otros considerados peligrosos para la salubridad o seguridad públicas (art.8º)	\$ 1.500 a 30.000
6) Circulación de vehículos en contramano (art.9º)	\$ 2.500 a 50.000
7) Girar a la izquierda en lugar prohibido (art.10º)	\$ 2.000 a 40.000
8) Girar a la izquierda en avenidas y calles con doble mano de circulación (art.10º)	\$ 1.000 a 20.000
9) Circulación de vehículos por lugares no autorizados (art.11º)	\$ 500 a 10.000
10) Circulación o funcionamiento de vehículos de carrera o de competición por lugares prohibidos (art.12º)	\$ 2.000 a 40.000
11) Falta parcial o total de documentación para conducir vehículos automotores (art.13º y16º) ,	\$ 2.000 a 40.000
12) Accionar aparatos o producir sonidos desde; vehículos que perturben la tranquilidad pública (art.14º)	\$2.000 a 40.000
13) Carecer el vehículo de silenciador o tenerlo con arreglos o desperfectos que lo tornen ruidoso (art. 14º)	\$ 2.500 a 50.000
14) Realizar prácticas de manejo fuera de la zona autorizada	\$ 1.000 a 20.000
15) Transito de peatones por la calzada o cruce de la misma por lugares no autorizados.: (art.17º)	\$ 500 a.10.000
16) No observancia por parte de los conductores del respeto a la prioridad de paso de los peatones que transitén reglamentariamente(art.17º) :	\$ 1.500 a 30000
17) Estacionar en lugar prohibido	\$ 1.000 a 20.000
18) Estacionar en doble fila (art.19º)	\$ 2.000 a 40.000
19) Estacionar en tercera fila (art.19º)	\$ 3.000 a 60.000
20) Estacionamiento oblicuo no autorizado,	\$ 1.000 a 20.000
21) Estacionar sobre veredas o en canteros y sendas interiores de plazas parques y paseos públicos (art.22º)	\$ 1.500 a 30.00
22) Estacionar en otros lugares no autorizados por la reglamentación del Transito (art.23)	\$ 1.000 a 20.000
23) Estacionar en zona prohibida, camiones y ómnibus de larga distancia (art.23º)	\$ 1.000 a20.000
24) Estacionamiento indebido de viviendas móviles o casas rodantes (art,23º)	
a) chicos	\$ 1.500 a 30.000
b) grandes	\$ 2.000 a 40.000
25) Estacionamiento indebido de vehículos expuestos como premios de rifas por día de infracción	\$ 2.000 a 40.000
26) Estacionamiento en lugares especialmente determinados como prohibidos (arts.25 y 26)	\$ 1.000 a 20.000'
27) Reparación de vehículos en la vía pública (art.27º)	\$ 1.500 a 30.000
28) Lavados de vehículos en la vía pública. (art.28º)	\$ 1.000 a 20.000
29) Abandonar en la vía pública vehículos en desuso o partes de los mismos (art.30º)	\$ 2.000 a 40.000
30) Ubicar en la vía pública objetos o materiales que entorpezcan o dificulten la circulación de vehículos o personas (art.31º)	\$ 2.000 a 40.000
31) Invocar falsamente servicio de urgencia o profesionales o abusar franquicias derivadas de permisos de estacionamiento (art. 32 y 33)	\$ 2.000 a 40.000
32) Realizar en la zona céntrica servicio de abastecimiento fuera de horarios establecidos (art.34º)	\$ 1.000 a 20.000
33) Realizar operaciones de abastecimiento de forma indebida o estibando sobre la calzada (art.35º)	\$ 1.500 a 30.000
34) Alterar o suprimir señales de tránsito en la vía pública (art.41º)	\$ 2.000 a 40.000
35) Exceder el tiempo máximo del estacionamiento medido por hora, hasta el máximo permitido por la Ley -	\$ 1.000 a 20.000

36) Cruzar con el vehículo la arteria sin respetar la luz roja del semáforo -	\$ 2.500 a 50.000
En caso de reincidencia	\$ 5.000 a 100.000
Segunda reincidencia -	\$ 8.000 a 160.000

Artículo 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas, Dirección de Transporte y Tránsito y Asesoría Letrada.